

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre "LA FACULTAD" DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Paseo Colón 850, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Ing. Alejandro Manuel Martínez DNI N° 21.023.784, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION con domicilio en Perú 562, en adelante "EL COPITEC", representado en este acto por el Ing. Miguel Ángel Pesado, DNI N° 8.318.676, en su calidad de Presidente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de "LA FACULTAD" a "EL COPITEC" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en "LA FACULTAD".-----

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Por "LA FACULTAD" los miembros designados son el Lic. Pablo Cosso como titular, DNI No. 11.776.919 y el Ing. Mario Gabriel Kelman DNI No. 14.369.481, como alterno. Por parte de "EL COPITEC" los miembros designados son la Ing. Lidia Rosa Seratti, DNI No. 6.426.657 como titular y el Ing. Tulio Rodolfo Brusco, DNI No. 13.091.114 como alterno. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "LA FACULTAD".-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "LA FACULTAD" desarrollar los Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación, Asistencia Técnica y Asesoramiento Técnico de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

QUINTA: Será responsabilidad de "EL COPITEC", la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.-----

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "EL COPITEC", pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de "LA FACULTAD", ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen



por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "EL COPITEC" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "LA FACULTAD", debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.-----

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.-----

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

DÉCIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "EL COPITEC", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.-----

DECIMOPRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "EL COPITEC" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FACULTAD" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

DECIMOSEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----

DECIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

DECIMOCUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones. -----



DECIMOQUINTA: Este convenio se celebra por el término de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMOSEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----

DECIMOSÉPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "EL COPITEC" constituye domicilio en la calle Perú 562, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "LA FACULTAD", en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la Av. Paseo Colón 850, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 2020, ad-referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.-----



.....
Ing. Miguel Ángel Pesado
Presidente
COPITEC



.....
Ing. Alejandro Manuel Martínez
Decano
Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES